



Anexo: Archivo Electronico  
"CD"

Querétaro, Qro., a 24 de enero del 2019.

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

**DIP. ELSA ADANÉ MÉNDEZ ÁLVAREZ**, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Soberanía, la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS GESTIONES PARA CREAR SUS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA FAMILIA"**, conforme a la siguiente:

**CONSIDERANDOS**

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala en su artículo 16, numeral tres, que *"la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"*.



2. Que el Comité de Derechos de la ONU establece la tutela de la familia en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el cual señala que *“la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado”*.

3. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) ratificada por México el 03 de febrero de 1981, establece en el artículo 17 un apartado especial de Protección a la familia, que señala a la letra lo siguiente *“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”*.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º establece a la letra: *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*.

5. Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 4º, establece a la letra lo siguiente *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”*.



6. Que el Estado debe establecer los instrumentos legales para la protección y conservación de las instituciones familiares, ya que la familia es el elemento fundamental de la sociedad, y en donde se constituye para cada uno de sus integrantes, una comunidad de enseñanza y transmisión de los valores culturales y sociales, fundamentales para el desarrollo y bienestar de los miembros de la sociedad.

7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3º establece a la letra que *“las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes”*.

8. Que el Código Civil del Estado de Querétaro señala el concepto de familia, en su artículo 135 que indica *“La familia es una institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad”* y en los fines de la familia en su artículo 136 que señala a la letra *“Son fines de la familia garantizar la convivencia armónica, el respeto, la protección, la superación, la ayuda mutua, la procuración del sustento material y afectivo, la preservación recíproca de sus miembros”*.

9. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, revela que en el Estado de Querétaro existen alrededor de 533,596 familias.



10. Que la familia debe ser una perspectiva, no sólo en el aspecto asistencial, sino, en todo aquello que, desde el diseño de las políticas públicas, sea útil para abatir las condiciones que la colocan en situaciones de vulnerabilidad, no sólo socioeconómica, sino también en su estructura interna. Por lo que, es necesario considerar a la familia como elemento estratégico de atención, planeación y toma de decisiones para potencializar el impacto de las acciones de gobierno a favor del bienestar de los ciudadanos.

11. Que considerando a la familia como generadora de bienestar social, resulta necesario que se le considere como centro de la agenda de gobierno, implementando la perspectiva familiar y comunitaria, entendiendo ésta como el enfoque transversal que revalora a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, que considera el sentido y significado de la vida familiar, como parte vital en la vida de las personas, la colectividad y como motor del desarrollo social.

12. Que es necesario la creación de un organismo que asegure el enfoque de familia en las políticas públicas de la administración municipal y así responder a la reiterada demanda ciudadana de coordinar e impulsar estrategias que promuevan el fortalecimiento y el desarrollo de las familias, a través del diseño de políticas públicas de carácter transversal dirigidas a la niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad, quienes son integrantes de las familias.

13. Que resulta necesario que todos los Municipios del Estado de Querétaro, cuenten con un Instituto Municipal de la Familia, que tenga como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas.





14. Que a la fecha, el Municipio de Querétaro, es el único que cuenta con un Instituto Municipal de la Familia, adscrito a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas. Así como las atribuciones de: *“Promover que toda acción, programa y política pública del Gobierno Municipal se desarrolle considerando la perspectiva familiar y comunitaria; Investigar sobre los fenómenos de la familia y su relación con los grandes problemas de la sociedad; Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia; Promover iniciativas para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las familias del municipio; Incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral; Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia; Diseñar, proponer y promover a la sociedad, programas que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social”* señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 05 de Julio de 2016.

15. Que es esencial fomentar la preservación de la familia como institución social, a través de la creación y funcionamiento de un Instituto Municipal de la Familia cuyo objeto sea el diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas enfocadas al fortalecimiento y desarrollo de las familias, que se realicen desde y hacia la administración pública, en todos los Municipios del Estado.



Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de ésta Soberanía la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS GESTIONES PARA CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA”**.

**Artículo único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones para crear el Instituto Municipal de la Familia.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**DIP. ELSA ADANÉ MÉNDEZ ÁLVAREZ**

HOJA DE FIRMA DE LA "INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS GESTIONES PARA CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA".